

## PROCESO CAS N° 078-2012

### SERVICIO: SECRETARIO EJECUTIVO DE LA MESA DE CONCERTACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA DE SAN MARTÍN

Por medio del presente, se comunica que la señora Pilar Saavedra Paredes, quien fue declarada como Ganadora del Proceso CAS N° 078-2012, no se presentó a suscribir el Contrato Administrativo de Servicios durante el plazo otorgado en las bases de indicado proceso CAS (del 11 al 17 de mayo de 2012).

Por tal razón y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios<sup>1</sup>, si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente.

En tal sentido, se invita al señor **JHAISINIO SALOMON VALERA VELA** para suscribir el Contrato Administrativo de Servicios como finalista del Proceso CAS 078-2012.

El indicado seleccionado deberá acercarse a las Oficinas del Equipo Zonal Foncodes Tarapoto Area de Administracion, sito en el Jiròn Mariscal Sucre N° 229 Barrio Comercio Tarapoto, del 21/05/2012 al 25/05/2012 a fin de suscribir el Contrato respectivo. Los detalles de la contratación deberán ser coordinados con el area de Administación del Equipo Zonal al teléfono 042-527079 Anexo 104 y/o al correo electrónico [vgamarra@foncodes.gob.pe](mailto:vgamarra@foncodes.gob.pe) dentro del plazo señalado.

---

<sup>1</sup> 4. **Suscripción y registro del contrato:** Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso.